


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 42098

# ORDENANZA 42098

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 42098*

ARTÍCULO 1°. Créase el Registro Municipal de Tumores que funcionará en el Hospital Municipal de Oncología cuyo objetivo será el de centralizar toda la información relativa a pacientes afectados de patologías tumorales.

ARTÍCULO 2°. Cada Hospital Municipal, a través de su Comité de Tumores, enviará al Registro Municipal de tumores las fichas de sus pacientes afectados de patologías tumorales, en los que se consignarán los siguientes datos: a) Número de Historia Clínica del paciente, indicando sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, zona de residencia y ocupación. b) Nombre de los profesionales intervinientes en el tratamiento del paciente. c) Diagnóstico, terapéutica efectuada y evolución.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ordenanza en el término de sesenta (60) días de su promulgación.



VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 42098. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).